

CIRCULAR INFORMATIVA No. 132

CIR_MCBL_132.10

México D.F. a 04 de noviembre de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **Resolución** por la que se aclara la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas originarias de la republica popular china, independientemente del país de procedencia, publicada en el diario oficial de la federación el 2 de agosto de 2010, esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la tarifa de la ley de los impuestos generales de importación y de exportación.

Antecedentes.

1. El 2 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), imponiéndose una cuota compensatoria definitiva de 64 por ciento.

2. La mercancía objeto de la cuota compensatoria es una pieza de acero al carbón en grados que van desde 1008 hasta 1045; con grados de dureza de 2, 5, 8 y 2 H; de forma hexagonal o cuadrada con una perforación en el centro con diámetros hasta de 1½ pulgadas y cuerda interna; ya sea que tengan un recubrimiento metálico o no (en cuyo caso también se les denomina tuercas de acero “negras”), las tuercas de acero objeto de la cuota compensatoria se clasifican en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE. La unidad de medida es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en piezas.

3. A partir de enero de 2010 las importaciones clasificadas en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 están libres de arancel, independientemente del país de origen.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 132






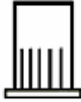

CIR_MCBL_132.10

Contenido:

1.- Se aclara el punto 241 de la resolución final publicada el 2 de agosto de 2010 en los siguientes términos: La cuota compensatoria de 64 por ciento se impone sobre las importaciones de tuercas de una sola pieza de acero al carbón en grados que van desde 1008 hasta 1045, con grados de dureza de 2, 5, 8 y 2H; de forma hexagonal o cuadrada; con una perforación en el centro con diámetro de hasta 1½ pulgadas y cuerda interna; cuyas partes superior e inferior son planas; ya sea que tengan o no un recubrimiento metálico; originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE. La cuota compensatoria aplicará independientemente de que después la mercancía se clasifique en otras fracciones arancelarias.

2.- Para mayor claridad, las tuercas que no cumplan con esas especificaciones, no están sujetas a la cuota compensatoria.

3.- No están sujetos a la cuota compensatoria los siguientes productos:

Tuerca	Tipo	Tuerca	Tipo
	Tuerca mariposa: en su parte superior tiene dos alas que se proyectan hacia arriba, lo que permite la manipulación con la mano. También llamada tuerca de orejuelas, tuerca de palomilla.		Tuerca "T" o "Tee". Tuerca con cuerpo alargado, cuya base tiene un diámetro y forma un reborde, que puede estar aserrado, doblado en forma de dientes o ganchos. Su perfil asemeja la letra T.
Inserto de nylon 	Tuerca con un inserto de nylon en la perforación, la que le da mayor seguridad al enroscado.		Tuerca cónica. Tuerca con extremo en forma cónica y el otro puede ser plano o con forma cónica.
	Tuerca bellota. Tuerca cuya base tiene forma de hexágono y su parte superior tiene forma de cúpula, empleada para cubrir el extremo de un perno. También llamada tuerca tapa o tuerca ciega.		Tuercas remachables. Tuercas con cuerpo cilíndrico alargado, que puede remacharse y cuya base forma un reborde.
	Tuerca flange o del reborde. La base tiene un diámetro mayor que el del cuerpo y forma un reborde, que puede estar aserrado o no.		

4.- Quedan excluidas también las tuercas que lleven incorporadas en el cuerpo rondanas o arandelas y aquéllas cuyo cuerpo tenga una combinación de formas, además de la hexagonal o cuadrada, por ejemplo, cónica o cilíndrica.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 132

CIR_MCBL_132.10

5.- En virtud de lo dispuesto en la presente resolución, procede cancelar las garantías ofrecidas y devolver las cantidades pagadas, con los intereses correspondientes, por concepto de cuotas compensatorias que se hayan aplicado sobre mercancías importadas por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04, originarias de China, que no tengan las características que se precisan en el punto 23 de la presente resolución, o sean de los tipos que se especifican en los puntos 25 y 26, toda vez que no fueron objeto de la investigación y, por lo mismo no quedaron sujetas al pago de la cuota compensatoria.

Entrada en vigor; al día siguiente de su publicación.

Se anexa publicación para su consulta.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

benito.nava@claa.org.mx

carmen.borgonio@claa.org.mx